



DECRETO de la Alcaldía de fecha que en la firma se expresa.

Mediante Providencia de fecha 6/08/2026 (csv: k7fKp20RjbWq5smgdMzO) se dispone la tramitación del expediente denominado "Bases Reguladoras y Convocatoria del X Concurso de Ambientación Halloween 2026" Expte. TUR/PC/2026/02.

Visto el informe emitido por la Técnica de Turismo relativo a la aprobación de las Bases Reguladoras y Convocatoria del X Concurso de Ambientación Halloween 2026, en el que se justifica el interés público, turístico, social y económico de la iniciativa, así como su contribución a la promoción turística del municipio, al embellecimiento urbano y a la implicación de la ciudadanía, tejido comercial, hostelero, educativo y asociativo en el desarrollo de la programación especial de Halloween.

Resultando que en el citado expediente TUR/PC/2026/02 consta propuesta de Bases Reguladoras y Convocatoria para la concesión de premios mediante procedimiento de concurrencia competitiva.

Resultando que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 30/432/481 "Premios, Becas, Estudios e Investigación de Turismo" del Presupuesto Municipal vigente, por importe máximo de CINCO MIL TRESCIENTOS EUROS (5.300,00 €).

Visto el Informe de Fiscalización favorable ICI PREMIO CONCES 2/26 emitido por la Intervención General Municipal, acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender la presente convocatoria, en el que se indica la necesidad de aprobación expresa mediante Decreto de las Bases Reguladoras.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa de aplicación.

Considerando que los premios objeto de la convocatoria tienen naturaleza de subvención y deben concederse mediante procedimiento de concurrencia competitiva conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad, objetividad y no discriminación.

Considerando que, mientras se procede a la aprobación de la correspondiente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Fernando, las presentes bases reguladoras se aprueban para esta convocatoria específica de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

Por cuanto antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en los artículos 23.2 y 34.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes, esta Alcaldía-Presidentencia dicta la siguiente:

DECRETO

PRIMERO. Aprobar las Bases Reguladoras y la Convocatoria del X Concurso de Ambientación Halloween 2026.



Aprobar las Bases Reguladoras y la Convocatoria del X Concurso de Ambientación Halloween 2026 (Expte. TUR/PC/2026/02), cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL X CONCURSO DE AMBIENTACIÓN HALLOWEEN 2026 (EXP. TUR/PC/2026/02)

BASE PRIMERA. OBJETO

El Ayuntamiento de San Fernando, a través de la Concejalía de Destino Turístico, convoca el X Certamen del Concurso de Ambientación Halloween 2026, con la finalidad de fomentar la participación ciudadana y empresarial en la ambientación temática de Halloween mediante la decoración de viviendas, establecimientos, centros educativos, asociaciones, sedes de colectivos y espacios accesibles al público dentro del término municipal de San Fernando.

La convocatoria se regirá por las presentes bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa que resulte de aplicación.

BASE SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Los premios regulados en estas bases tienen naturaleza de subvención y se concederán mediante procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La concesión se realizará mediante la comparación de las distintas propuestas presentadas a concurso y su valoración conforme a los criterios establecidos en estas bases.

BASE TERCERA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La financiación de los premios se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 30/432/481 "Premios, Becas, Estudios e Investigación de Turismo" del Presupuesto Municipal vigente.

La cuantía máxima destinada a esta convocatoria asciende a CINCO MIL TRESCIENTOS EUROS (5.300,00 €) y estarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

BASE CUARTA. BENEFICIARIOS

Podrán participar:

Categoría A. Particulares

Personas físicas empadronadas en San Fernando.

Categoría B. Hoteles, hostales, asociaciones, colectivos y centros educativos.

Categoría C. Comercio y hostelería.

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren incurso en las



prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

BASE QUINTA. REQUISITOS DE LAS CANDIDATURAS

Las decoraciones candidatas deberán:

- Encontrarse dentro del término municipal de San Fernando.
- Mantener temática relacionada con Halloween.
- Cumplir las condiciones de seguridad necesarias.
- Ser visibles total o parcialmente desde la vía pública o disponer de horario de visita.
- Permanecer instaladas durante las fechas fijadas por la organización.

BASE SEXTA. PREMIOS

Categoría Particulares

- Primer premio: 300 €
- Segundo premio: 220 €
- Tercer premio: 170 €
- Cuarto premio: 140 €

Categoría Hoteles, Hostales, Centros Educativos, Asociaciones y Colectivos

- Primer premio: 1.000 €
- Segundo premio: 800 €
- Tercer premio: 575 €
- Cuarto premio: 445 €

Categoría Comercio y Hostelería

- Primer premio: 600 €
- Segundo premio: 450 €



- Tercer premio: 350 €
- Cuarto premio: 250 €

Las cuantías estarán sujetas a las retenciones fiscales legalmente aplicables.

La organización podrá excluir cualquier obra que incumpla estas condiciones.

BASE SÉPTIMA. PLAZO Y FORMA DE PARTICIPACIÓN

Las solicitudes se presentarán del 1 hasta el 23 de octubre de 2026.

La inscripción podrá realizarse previa cumplimentación del formulario de inscripción:

- Mediante Solicitud Electrónica General a través de la [Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Fernando](#)
- Presencialmente en la Oficina de Turismo.
- Mediante correo electrónico a turismo@sanfernando.es.

La presentación de la solicitud implica la aceptación íntegra de las presentes bases.

BASE OCTAVA. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción corresponderá a la Concejalía de Destino Turístico del Ayuntamiento de San Fernando.

El órgano instructor verificará el cumplimiento de los requisitos de participación y elaborará la propuesta de resolución.

BASE NOVENA. ÓRGANO COLEGIADO DE VALORACIÓN

Se constituirá un Jurado encargado de evaluar las candidaturas o propuestas admitidas y emitir el informe de valoración previsto en las presentes bases.

El Jurado estará integrado por personas designadas por la Concejalía de Destino Turístico entre perfiles vinculados a los ámbitos social, cultural, educativo, deportivo, asociativo, comercial y hostelero del municipio. Sus integrantes no podrán estar vinculados a ninguna candidatura presentada.

Actuará como Secretaría del Jurado la Técnica de Turismo o persona funcionaria que se designe al efecto, con voz y sin voto, correspondiéndole la coordinación administrativa del procedimiento y la elaboración de las actas de las sesiones.

BASE DÉCIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las candidaturas se valorarán mediante los siguientes criterios:



- Originalidad y creatividad de 0 a 3 puntos
- Calidad ornamental y estética de 0 a 2 puntos
- Diseño temático de Halloween de 0 a 2 puntos
- Contribución a la ambientación de la ciudad de 0 a 2 puntos
- Uso de materiales reciclados o reutilizados de 0 a 1 puntos

Puntuación máxima: 10 puntos.

BASE UNDÉCIMA. PROPUESTA Y RESOLUCIÓN

A la vista del informe del Jurado, el órgano instructor formulará propuesta de resolución.

La resolución corresponderá a la Delegación General del Área de Desarrollo Económico y será motivada incluyendo la relación de candidaturas premiadas.

BASE DUODÉCIMA. PLAZO DE RESOLUCIÓN

La resolución del concurso se dictará en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de participación.

Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución expresa, las personas o entidades participantes podrán entender desestimada su candidatura.

BASE DECIMOTERCERA. PUBLICIDAD Y NOTIFICACIÓN

La convocatoria se publicará en:

Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

Boletín Oficial de la Provincia (BOP)

Tablón de anuncios municipal

Página web municipal

La resolución será objeto de publicación en los mismos medios.

BASE DECIMOCUARTA. PAGO DE LOS PREMIOS

El pago se realizará mediante transferencia bancaria tras la resolución definitiva del procedimiento.

Será requisito indispensable para percibir el premio aportar la documentación requerida por la



Tesorería Municipal y acreditar que no concurre ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario.

BASE DECIMOQUINTA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los premiados deberán:

- Aceptar el premio.
- Facilitar la documentación requerida.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que procedan.

BASE DECIMOSEXTA. REINTEGRO

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y, especialmente, cuando se hubiera obtenido el premio falseando datos o incumpliendo los requisitos establecidos en estas bases.

BASE DECIMOSEPTIMA. DERECHOS DE IMAGEN

La participación implica la autorización para la utilización de imágenes y vídeos de las decoraciones con fines promocionales, culturales y turísticos.

BASE DECIMOCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales serán tratados conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018, exclusivamente para la gestión del certamen.

BASE DECIMONOVENA. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la resolución podrán interponerse los recursos administrativos o jurisdiccionales previstos en la legislación vigente.

SEGUNDO. Aprobación del gasto.

Aprobar el gasto correspondiente a la presente convocatoria por importe máximo de CINCO MIL TRESCIENTOS EUROS (5.300,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 30/432/481 "Premios, Becas, Estudios e Investigación de Turismo" del Presupuesto Municipal vigente.

TERCERO. Publicar la presente Convocatoria.

Ordenar la publicación de la presente Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, procediéndose igualmente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios Municipal y demás medios de difusión municipal.

CUARTO. Dar traslado.



Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Municipal, Tesorería Municipal y demás servicios administrativos competentes para su conocimiento y efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, o seis meses desde el momento en que debe entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición previamente presentado, si fuese pertinente (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa).

Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015).